

ANEXO IV (v)

**PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE IDONEIDAD
DE CONSEJEROS Y PERSONAL CLAVE DE PSA
FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A**

I. INTRODUCCIÓN

El **Real Decreto 256/2013**, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, **sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave** (en adelante, RD 256/2013), modificó el Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, introduciendo la obligación, para los establecimientos financieros de crédito de contar, en condiciones proporcionales al carácter, escala y complejidad de sus actividades, con unidades y procedimientos internos adecuados para llevar a cabo la selección y evaluación continua de los miembros de su consejo de administración y de sus directores generales o asimilados, y de las personas que asuman funciones de control interno u ocupen puestos claves para el desarrollo diario de la actividad financiera.

El presente documento pretende dar cumplimiento a estas obligaciones por parte de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. estableciendo para ello el alcance y contenido del procedimiento de selección y evaluación de idoneidad de los consejeros y del personal clave de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. (en adelante, el **"Procedimiento"**) y desarrollando, mediante anexos los documentos complementarios con cuestionarios, declaraciones o modelos de informes a través de los cuales se verifique la obtención o emisión de la información exigida por la normativa vigente.

El Procedimiento se elabora antes de estar disponible el desarrollo por el Banco de España previsto en la Disposición final sexta del RD 256/2013, por lo que, en su momento, podría ser precisa su revisión y adaptación al contenido de dicho desarrollo.

II. DEFINICIONES

Comité de Nombramientos y Remuneraciones: órgano colegiado encargado, entre otras funciones, de decidir sobre la evaluación de la idoneidad de los Consejeros, directores generales y asimilados y personal clave distinto de los directores generales.

Consejero: cualquier persona que sea miembro del Consejo de Administración de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., con derecho de asistencia y voto. A efectos de este Procedimiento el término Consejero incluye también a personas físicas representantes de personas jurídicas.

Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneración: Consejero elegido por el Consejo de Administración de entre los que forman parte del Comité para asumir su presidencia y al que se le asignan las competencias, funciones y responsabilidades contenidas en este Procedimiento.

Consejeros ejecutivos: los consejeros que poseen funciones ejecutivas o directivas en PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., y en todo caso, los que mantienen una relación contractual laboral, mercantil o de otra índole con PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. distinta de su condición de Consejeros. También son Consejeros ejecutivos quienes tengan alguna capacidad de decisión en relación con algún ámbito de actuación de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., mediante delegación o apoderamiento estable, conferido por los accionistas o los órganos de administración de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.

Consejo de Administración: es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. con sujeción a la Ley, a los estatutos y a la política general que fije la Junta General. Su régimen de funcionamiento es el establecido en los estatutos de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., conforme a la legislación aplicable.

Personal Clave: son (i) los Directores Generales de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. , así como (ii) todos los integrantes de los Comités de la entidad y Directores de Área.

Dirección de Cumplimiento: es el responsable de la función de Cumplimiento en PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. en general y, en particular, del seguimiento y apoyo en las funciones de evaluación de idoneidad de cargos conforme a lo previsto en este Procedimiento.

Directores de área: son aquellas personas responsables de cada departamento de PSA Financial Services Spain E.F.C., S.A.

III REGLAS DE ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS

El Consejo de Administración adoptará los acuerdos en régimen de Mayoría Absoluta.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones adoptará los acuerdos en régimen de Mayoría simple.

IV ORGANIGRAMA DE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

La función de Evaluación de Idoneidad se asume por el Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, órganos que forman la unidad de evaluación a la que se refiere el RD 256/2013. El esquema de responsabilidad es el siguiente:

- 1º) El Consejo de Administración es el órgano que ratifica la evaluación de la idoneidad del personal propuesto
- 2º) El Comité de Nombramientos y Remuneraciones es el órgano que propone y aprueba sobre la evaluación de la idoneidad del personal propuesto.

CAPÍTULO I: IDONEIDAD DE CONSEJEROS

Los Consejeros deben reunir en todo momento las condiciones de idoneidad consistentes en (i) ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, (ii) poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y (iii) estar en disposición de ejercer un buen gobierno en PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. sin perjuicio de que la idoneidad del Órgano de Administración deba ser apreciada en su conjunto, teniendo en cuenta el diferente perfil de sus componentes con la finalidad de fortalecer su independencia y autonomía.

1. HONORABILIDAD COMERCIAL Y PROFESIONAL

Concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.

Se considera que son factores a considerar en la evaluación de la honorabilidad comercial o profesional:

- (1) La existencia de una resolución de una autoridad supervisora o reguladora con la que haya mantenido relación en la que se ponga de manifiesto la falta de transparencia y de colaboración con dicho organismo.
- (2) La existencia de un despido concurriendo causas de despido declarado procedente en sentencia firme por la jurisdicción competente conforme a la normativa laboral, si se tratara de una previa relación de esta naturaleza.
- (3) El cese de un cargo o puesto anterior de carácter no laboral por incumplimiento de las obligaciones asumidas, cuando así conste en el acta del órgano que adoptó la decisión de cese o en la comunicación por la que se notifique al afectado dicho cese.
- (4) La existencia de sentencia firme en la que se declare responsable al afectado, en virtud de una acción social o individual de responsabilidad conforme a la Ley de sociedades de capital o acción corporativa de similar alcance en caso de haber ocupado cargos o puestos en entidades no capitalistas.
- (5) La inhabilitación conforme a la normativa concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (6) La condena por comisión de un delito o falta atendiendo a las circunstancias de (i) el carácter doloso o por imprudencia del delito o falta; (ii) si existe o no sentencia firme; (iii) gravedad de la condena impuesta; (iv) tipo del delito cometido, con particular atención en caso de delitos contra el patrimonio, la normativa de blanqueo de capitales, el orden socioeconómico, la Hacienda Pública o la Seguridad

Social; (v) beneficio propio o en perjuicio de terceros de los hechos que dieron lugar a la condena y relevancia de los mismos a efectos de su designación como consejero de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.; (vi) prescripción de los hechos y extinción de la responsabilidad penal; (vii) concurrencia de atenuantes o conducta posterior y (viii) reincidencia en las condenas.

- (7) La existencia de sanciones por la comisión de infracciones administrativas de cualquier clase, con particular atención a las derivadas de la normativa aplicable al ejercicio de la actividad financiera, de seguros o del mercado de valores o a la protección de los consumidores. En todos estos casos, la falta de honorabilidad se estimará valorando las circunstancias concurrentes conforme a lo indicado en los apartados (i) a (viii) del punto (6) anterior, adaptado al hecho de que en este caso son infracciones administrativas y no delitos o faltas penales.
- (8) La aplicación de alguna medida de intervención o sustitución en virtud de las disposiciones reguladoras del sistema financiero y de las entidades que operan en el mismo.
- (9) Estar inhabilitado o incurso en un procedimiento de inhabilitación, en España o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras u otro tipo de sociedades.
- (10) Haber sido condenado en sentencia firme en un procedimiento judicial declarativo o de ejecución por incumplimiento de obligaciones contractuales o impago de deudas.
- (11) La existencia de una investigación relevante y fundada, tanto en el ámbito penal como administrativo, sobre algún hecho relacionado con delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico o contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, o supusiesen infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad financiera, de seguros o del Mercado de Valores o de protección de los consumidores. No obstante, no se considerará que hay falta de honorabilidad sobrevenida por la mera circunstancia de que, estando en el ejercicio de su cargo, un consejero sea objeto de dichas investigaciones.

2. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADECUADOS

El Órgano de Administración deberá estar formado por personas que, consideradas en su conjunto, posean los conocimientos y experiencia adecuados. No será preciso que todos los Consejeros dispongan de los mismos niveles de conocimientos y experiencia, ni que todos los Consejeros reúnan las dos cualidades, siempre que al menos se disponga de una de ellas y al menos la mayoría reúnan ambas.

2.1. Conocimientos adecuados

Se considera que tiene conocimientos adecuados:

- (1) La persona que disponga de título de licenciado o equivalente en cualquier especialidad relacionada con los servicios bancarios y financieros. En general, puede considerarse que tienen relación con dichos servicios la educación en los ámbitos de banca y finanzas, la economía, la administración y dirección de empresas, el derecho y en regulación financiera y métodos cuantitativos; o
- (2) la persona que disponiendo de cualquier otro título de licenciatura o equivalente acredite formación especializada a través de masters, estudios de postgrado o cursos de formación impartidos por centros especializados reconocidos como tales en cualquiera de las materias antes indicadas; o
- (3) la persona que, no disponiendo de título de licenciado, haya asumido por un periodo de al menos tres años, funciones de dirección general o dirección de áreas financieras, administrativas o jurídicas en empresas o entidades mercantiles de cualquier clase, en puestos o con responsabilidades que sean proporcionales por el tamaño y dimensión de las mismas a PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.

3. DISPOSICIÓN PARA UN EJERCICIO DE BUEN GOBIERNO

Los Consejeros deberán estar en disposición de ejercer un buen gobierno de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., de forma y manera que los factores que posteriormente se indican no determinen (i) un conflicto continuado o estructural del Consejero con los intereses de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. o (ii) no permitan al Consejero dedicar el tiempo suficiente a sus funciones como tal.

Los mencionados factores pueden ser cualquiera de los siguientes:

- (1) Haber desempeñado cargos en el pasado o en el presente en otras organizaciones privadas o públicas que determinen potenciales conflictos de interés; o
- (2) tener una relación personal, profesional o económica con otros miembros de los órganos de administración de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. que determine potenciales conflictos de interés; o
- (3) tener una profesión o una ocupación que previsiblemente determine una dificultad de poder dedicar tiempo suficiente a los asuntos de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.; o
- (4) por cualquier circunstancia, estar privado por un periodo de tiempo superior a seis meses de la capacidad necesaria para poder asistir a, y participar en, las reuniones

de los órganos de administración o atender a los asuntos de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.; o

- (5) mantener por sí mismos, o en representación de otras personas o entidades, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase con PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. o que durante el ejercicio de su cargo hubieran incumplido obligaciones contraídas con PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.

CAPÍTULO II: IDONEIDAD DEL PERSONAL CLAVE

El Personal Clave deberá cumplir con los requisitos de honorabilidad y conocimientos y experiencia conforme a los criterios detallados en los apartados 1 y 2 del Capítulo I.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones podrá recabar de terceros expertos el apoyo, asesoramiento o asistencia de cualquier clase que estimen necesario para el desempeño de sus funciones previstas en el presente Procedimiento.

1. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD

1.1. Designación del responsable de la evaluación de los Consejeros, y del Personal Clave

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones, con el apoyo de la Dirección de Cumplimiento, es el órgano responsable de la función de evaluación de los candidatos a Consejeros y del Personal Clave.

El Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones asumirá las funciones de reporte de su actividad en este área al Consejo de Administración en pleno, con una periodicidad mínima anual.

1.2. Competencias del órgano responsable de la función

Son facultades y competencias del Comité de Nombramientos y Remuneraciones conforme a lo que establece el apartado 1.1 anterior las siguientes:

- (1) Elaborar y analizar los expedientes e informes que conforme a las reglas establecidas en este Procedimiento deben disponer para poder concluir respecto a la idoneidad del Consejero o del Personal Clave, según corresponda, a efectos internos de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. y sin perjuicio de las competencias del Banco de España.
- (2) Resolver sobre la idoneidad o no del Consejero o del Personal Clave según corresponda, dejando constancia de dicha resolución en un informe motivado.

2. OTROS ÓRGANOS PARTICIPANTES EN LA FUNCIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS MISMOS

2.1. La Dirección de Cumplimiento

La Dirección de Cumplimiento, en sus funciones de apoyo al Comité de Nombramientos y Remuneraciones desempeñará las siguientes tareas o funciones:

- (1) Remitir, seguir y recibir de los candidatos a Consejeros y Personal Clave los documentos, certificados o declaraciones que corresponda efectuar a los afectados conforme a lo previsto en este Procedimiento.

- (2) Preparar los expedientes que deben servir de base a la evaluación de los Consejeros y Personal Clave, partiendo de la información aportada por los candidatos, así como de los datos públicos que, en su caso, considere relevantes.
- (3) Revisar de forma continuada la normativa en materia de idoneidad de cargos, preparando, en su caso, las oportunas propuestas de modificación de este Procedimiento para su debate en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y posterior sometimiento, en su caso, a la aprobación del Consejo de Administración.
- (4) Preparar los certificados o informes que le sean requeridos conforme a lo previsto en este Procedimiento.
- (5) Evaluar los riesgos de cumplimiento y mitigar y coordinar y supervisar las políticas de cumplimiento de la Sociedad, que podrán incluir, entre otras cosas, la definición de los controles y metodologías de cumplimiento

3. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES Y PARTICIPANTES

3.1. Respecto de la idoneidad de Consejeros y Personal Clave

3.1.1. En caso de nombramiento

Con carácter previo al nombramiento de un Consejero o miembro del Personal Clave el candidato deberá remitir a la Dirección de Cumplimiento, por cualquiera de los canales habilitados en cada momento para comunicarse con ésta, la siguiente documentación:

1º Personas físicas: Fotocopia de su D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia.

Personas jurídicas: fotocopia de su escritura de constitución y texto refundido de sus estatutos sociales vigentes.

2º Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno conforme al modelo del **Anexo 1**, así como el resto de documentación que haya de aportarse, en su caso, conforme a lo indicado en dicho Anexo.

3º Historial profesional conforme al modelo del **Anexo 2**, así como el resto de documentación que ha de aportarse conforme a lo indicado en dicho Anexo en el caso de los Consejeros. La documentación referida en este apartado deberá ser aportada 30 días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General que deba resolver sobre el nombramiento o reelección de los Consejeros.

En caso de que se trate de un candidato para el puesto de Director de Cumplimiento, la comunicación informando de la propuesta de contratación y de la necesidad de proceder

a la evaluación de la idoneidad del candidato se remitirá al Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Tras la revisión de toda la documentación presentada, la Dirección de Cumplimiento comunicará al interesado, en su caso, los defectos encontrados en la misma cuando la presentación de la documentación se haya efectuado de forma incompleta, ilegible o por cualquier otro motivo no resulte aceptable, concediendo un plazo de 5 días para subsanar los defectos o añadir las aclaraciones que sean precisas.

Verificada la documentación recibida y transcurrido, en su caso, el plazo de 5 días de subsanación o aclaración, remitirá la documentación recibida a todos los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneración y su Presidente los convocará a una reunión para debatir sobre la idoneidad del candidato y emitir su informe al término de dicha reunión conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 3**.

El informe será remitido por el Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones al Consejo de Administración, a fin de que evalúe y ratifique las decisiones adoptadas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

3.1.2. En caso de reelección de Consejeros

Con carácter previo a la reelección de un Consejero o del representante persona física de un Consejero persona jurídica, el candidato deberá remitir a la atención de la Dirección de Cumplimiento por los mismos cauces que los establecidos en el apartado 3.1.1 anterior, una declaración confirmando que siguen siendo válidas y exactas las declaraciones efectuadas y que no existen nuevos hechos sobre las mismas en el momento del nombramiento, conforme al modelo del **Anexo 4**. Si hubiera alguna modificación, se identificará la misma y el Consejero deberá completar nuevamente y de forma íntegra la declaración que corresponda, que sustituirá a la anteriormente presentada.

Tanto los plazos de presentación de la documentación como el procedimiento a seguir serán los mismos que los indicados respecto al nombramiento en el apartado 3.1.1.

3.1.3. Evaluación continuada

La evaluación continuada descansa en dos pilares fundamentales:

(i) La evaluación periódica anual de la idoneidad de los Consejeros y del Personal Clave

Para esta evaluación, el procedimiento a seguir será la remisión, una vez al año, a todos los Consejeros y miembros del Personal Clave, de una solicitud de revisión de los cuestionarios cumplimentados conforme a los **Anexos 1 y 2** al presente Procedimiento, con el fin de verificar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad

del mismo. Dicha revisión deberá ser efectuada por los Consejeros y miembros del Personal Clave en el plazo de los 15 días siguientes a su recepción.

En el caso de que las circunstancias informadas no hubiesen variado deberá cumplimentarse el **Anexo 4**. Por el contrario, si las circunstancias sí hubieran variado, deberá cumplimentarse nuevamente el **Anexo 1** y/o el **Anexo 2**, según corresponda, identificando las novedades que se hayan producido.

La Dirección de Cumplimiento será la encargada de la remisión, seguimiento y recepción del cuestionario, del análisis de las respuestas recibidas y, en caso de que se produjera alguna incidencia, de proceder conforme se indica en el apartado 3.1.3 (ii) siguiente.

(ii) La evaluación puntual ante situaciones especiales sobrevenidas.

Cada Consejero y miembro del Personal Clave, es responsable individualmente de comunicar de forma inmediata a la Dirección de Cumplimiento, por escrito y de forma detallada, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma negativa a la evaluación de su idoneidad, en los términos en que la idoneidad es definida en este Procedimiento y en la normativa vigente. Los Consejeros y miembros del Personal Clave serán responsables de los perjuicios que causen a PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. por la ausencia o retraso en los plazos previstos en este Procedimiento en la comunicación de cualquier circunstancia que afecte a su idoneidad y que pueda impedir a PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. cumplir con el plazo legal de comunicación de dicha circunstancia al Banco de España.

Recibida dicha comunicación, o apreciada su existencia en una revisión periódica, la Dirección de Cumplimiento remitirá la información al Comité de Nombramientos y Remuneraciones, cuyo Presidente convocará una reunión que habrá de celebrarse en el plazo de los 5 días siguientes a la recepción de la comunicación, a fin de que a la terminación de la misma se emita su informe respecto de (a) la concurrencia de una causa que proceda comunicar al Banco de España y (b) la necesidad de adoptar medidas de suspensión temporal o cese definitivo de la persona afectada. Este informe será remitido a los miembros del Consejo de Administración, cuyo Presidente deberá o convocar una reunión presencial de este órgano o solicitar la decisión por escrito y sin sesión (siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento) de forma que en el plazo máximo de los 7 días siguientes se pueda adoptar la decisión del Consejo de Administración sobre la eventual necesidad de comunicar esta circunstancia al Banco de España y la adopción de medidas de suspensión temporal o cese definitivo.

Caso de acordarse la comunicación al Banco de España, el Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones es el responsable de que dicha comunicación sea remitida de forma inmediata.

Obtenida la resolución del Banco de España, se procederá en consecuencia:

- Si la resolución es favorable a la idoneidad: (1) mantenimiento en el puesto (si no se hubiera adoptado medida de suspensión temporal o cese definitivo) o (2) anulación de la medida de suspensión temporal o (3) designación para el cargo si fuera posible o convocatoria de Junta General para la nueva designación.
- Si la resolución es contraria a la idoneidad: cese inmediato del cargo o confirmación de la suspensión temporal o del cese si ya se hubiera producido. En este sentido, los consejeros asumen personalmente la obligación de dimitir de su cargo con carácter inmediato a conocimiento de la resolución contraria a su idoneidad, asumiendo la responsabilidad de cuantos daños y perjuicios causen a PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. por el retraso o incumplimiento de esta obligación.

4. REGLAS DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES

Salvo que sus propios Reglamentos de funcionamiento establezcan unas reglas más reforzadas respecto de la votación de acuerdos y/o de quórum, serán válidas las decisiones adoptadas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, por mayoría de votos a favor respecto al total de miembros de dichos órganos asistentes a la reunión (las abstenciones computarán como votos en contra, siempre que hayan concurrido a la reunión al menos la mitad más uno de sus miembros:

Deberán ausentarse de la reunión y no participar en forma alguna ni en la deliberación, ni en la elaboración de informes, ni en la adopción de decisiones, las personas respecto de las que se esté procediendo a evaluar su idoneidad.

5. NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE

Adoptada la decisión por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones la misma será comunicada por correo electrónico a la dirección facilitada por el candidato, adjuntando copia de la certificación cuyo modelo se adjunta como **Anexo 5**, según corresponda.

En el caso de que en dicha certificación se hicieran constar resoluciones respecto a más de una persona, se emitirán certificados individuales, referidos a cada persona concreta destinataria.

CAPÍTULO IV: ARCHIVO Y REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN

Bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, la Dirección de Cumplimiento archivará y custodiará toda la documentación acreditativa del procedimiento de evaluación interna de los miembros del Consejo de Administración y de las Personas Clave, incluyendo la derivada de los procesos de revisión periódica o puntual así como la que traiga causa de eventuales reclamaciones interpuestas por las personas afectadas.

La Dirección de Cumplimiento mantendrá un registro actualizado con la identidad de los Consejeros y personal clave de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. así como la valoración de la idoneidad realizada y la documentación acreditativa de dicha idoneidad.

Dicha documentación se archivará durante un periodo mínimo de diez años desde el fin de la obligación de conservación de la documentación, de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento y quedará a disposición permanente del Banco de España. Dicho plazo se prorrogará si el Banco de España exigiera el mantenimiento de los archivos por un plazo superior o si existieran incidencias pendientes de resolución.

CAPÍTULO V: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

1. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La aprobación y modificación del Procedimiento corresponde al Consejo de Administración de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Remuneraciones (salvo que por razón de urgencia no sea posible esperar a que se reúna este Comité) a propuesta de la Dirección de Cumplimiento.

El Consejo de Administración podrá delegar en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y/o la Dirección de Cumplimiento para que cualquiera de ellos, indistintamente, lleven a cabo las modificaciones del presente Procedimiento que no afecten al contenido sustancial del mismo.

2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Dirección de Cumplimiento se asegurará de la conformidad del presente Procedimiento con la normativa vigente así como de su adecuación en cada momento a las necesidades, operativa, volumen, dimensión y complejidad de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. En particular, propondrá al Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Remuneraciones (salvo que por razón de urgencia no sea posible esperar a que se reúna este Comité) su actualización en las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando los plazos o aspectos cuantitativos indicados en este Procedimiento no resulten efectivos o impacten negativamente en la capacidad de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. de atender debidamente a las obligaciones legales conforme al procedimiento establecido;
- (ii) cuando se produzcan cambios o desarrollos que afecten a su contenido;
- (iii) para adecuarlo a los criterios y recomendaciones emanados del Banco de España o de otras autoridades autonómicas, nacionales o internacionales;
- (iv) cuando tengan lugar cambios relevantes en el funcionamiento, tamaño, actividad u operativa de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.

ANEXO 1

CUESTIONARIO DE HONORABILIDAD Y BUEN GOBIERNO

CUESTIONARIO DE HONORABILIDAD Y BUEN GOBIERNO	
2. Identificación	
A) Datos de la entidad supervisada que origina la obligación de evaluación	
Denominación social: Código BE (si lo tuviere): Domicilio: Población y código postal:	
Solo cuando el cargo en cuestión se ostente en la sociedad dominante:	
Denominación social de la misma: Domicilio social: Población y código postal: Pais	
A) Datos personales <i>Persona física / representante físico de persona jurídica:</i>	
DNI/pasaporte/tarjeta de residencia: Apellidos: Nombre: Nacionalidad: Fecha de nacimiento: Domicilio: Población y código postal: Cargo que ocupa (sólo representantes):	
<i>Persona jurídica:</i> CIF: Denominación social: Nacionalidad: Domicilio: Población y código postal:	
3. Cuestiones	
3.1 Honorabilidad	
1ª) ¿El presente cuestionario corresponde a una persona física o jurídica designada para ostentar cargo sujeto a evaluación en la entidad supervisada?	
SI	NO
En caso afirmativo, indique el cargo para el que ha sido designado.	
2ª) ¿El presente cuestionario corresponde a una persona física o jurídica designada para ostentar cargo sujeto a evaluación en la sociedad dominante de la entidad supervisada?	
SI	NO
En caso afirmativo, indique el cargo para el que ha sido designado:	
3ª) ¿Ha desarrollado o desarrolla en la actualidad, con carácter habitual, actividades profesionales o comerciales fuera de España?	

SI	NO
En caso afirmativo, indique en qué países:	
4ª) En el marco de su actividad profesional ¿ha mantenido previamente relaciones con autoridades de regulación y supervisión, nacionales o extranjeras, distintas al Banco de España?	
SI	NO
En caso afirmativo, indique cuáles son esas autoridades:	
5ª) ¿Ha sido despedido o cesado en puestos de administración y/o dirección o asimilados desarrollados anteriormente?	
SI	NO
En caso afirmativo, identifique las sociedades en que fue despedido o cesado y las razones del despido o cese ofrecidas por las mismas:	
6ª) ¿Ha ocupado cargos de responsabilidad en entidades de crédito que hayan estado sometidas a un proceso de reestructuración o resolución?	
SI	NO
7ª) ¿Se ha tramitado o se está tramitando en la actualidad respecto a usted algún procedimiento judicial concursal?	
SI	NO
En caso afirmativo, facilite los datos esenciales del procedimiento. Además, si la tramitación del mismo ya finalizó, indique si fue inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, o fue declarado quebrado y concursado no rehabilitado en procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida ley.	
SI	NO
8ª) ¿Ha sido condenado por la comisión de delitos o faltas?	
SI	NO
En caso afirmativo, facilite la información a que se refiere el apartado 1.b de este cuestionario:	
<ul style="list-style-type: none"> - El carácter doloso o imprudente del delito, falta o infracción administrativa. - Si la condena o sanción es o no firme. - La gravedad de la condena o sanción impuestas. - La tipificación de los hechos que motivaron la condena o sanción, especialmente si se tratase de delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la 	

<p>Hacienda Pública y la Seguridad Social, o supusiesen infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de blanqueo de capitales o de protección de los consumidores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si los hechos que motivaron la condena o sanción se realizaron en provecho propio o en perjuicio de los intereses de terceros cuya administración o gestión de negocios le hubiese sido confiada, y en su caso, la relevancia de los hechos por los que se produjo la condena o sanción en relación con las funciones que tenga asignadas o vayan a asignarse al cargo en cuestión en la entidad. - La prescripción de los hechos ilícitos de naturaleza penal o administrativa o la posible extinción de la responsabilidad. - La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes (entre ellas la reiteración de condenas o sanciones por delitos, faltas o infracciones). 	
<p>9ª) ¿Le ha sido impuesta alguna sanción por la comisión de infracciones administrativas de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de blanqueo de capitales o de protección de los consumidores?</p> <p style="text-align: center;">SI NO</p> <p>En caso afirmativo, facilite la información a que se refiere el apartado 1.b de este cuestionario.</p>	
<p>10ª) ¿Le ha sido impuesta alguna sanción relevante por infracciones administrativas distintas de las mencionadas en la cuestión anterior?</p> <p style="text-align: center;">SI NO</p> <p>En caso afirmativo, facilite la información a que se refiere el apartado 1.b de este cuestionario.</p>	
<p>11ª) ¿Le ha sido aplicada alguna medida de intervención o sustitución en virtud de las disposiciones reguladoras del sistema financiero y de las entidades que operan en el mismo?</p> <p style="text-align: center;">SI NO</p>	
<p>12ª) ¿Está inhabilitado o incurso en un procedimiento de inhabilitación, en España o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras u otro tipo de sociedades?</p> <p style="text-align: center;">SI NO</p> <p>En caso afirmativo, facilite los datos esenciales del procedimiento.</p>	
<p>13ª) ¿Ha sido parte demandada o ejecutada en algún procedimiento judicial declarativo o de ejecución por incumplimiento de obligaciones contractuales o impago de deudas?</p> <p style="text-align: center;">SI NO</p> <p>En caso afirmativo, facilite los datos esenciales del procedimiento.</p>	
<p>14ª) ¿Tiene antecedentes penales, en España o en el extranjero?</p> <p style="text-align: center;">SI NO</p> <p>En caso afirmativo, indique el delito o delitos que los han motivado:</p>	

<p>15ª) ¿Está sujeto a procedimientos o investigaciones en el ámbito penal o administrativo sobre hechos relacionados con delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de blanqueo de capitales o de protección de los consumidores?</p>	
SI	NO
<p>En caso afirmativo, indique el tipo de hechos investigados, el estado de la tramitación del procedimiento, la situación procesal del interesado, el delito, la falta o infracción administrativa imputada (con indicación de su gravedad), las penas o sanciones previstas y las circunstancias atenuantes o agravantes que, en su caso, estuvieran contempladas.</p>	
<p>3.2 Disposición para ejercer un buen gobierno en la entidad (sólo miembros del órgano de administración)</p>	
<p>16ª) ¿Existen circunstancias o situaciones que generen potenciales conflictos de interés con la entidad, que pudieran suponer impedimento o dificultad para ejercer en ella un buen gobierno, derivadas de:</p>	
<p>- los cargos desempeñados en el pasado o en el presente en la misma entidad o en otras organizaciones privadas o públicas?</p>	
SI	NO
<p>En caso afirmativo, describa con detalle las referidas circunstancias o situaciones.</p>	
<p>- sus relaciones con la propia entidad, su matriz o filiales o con los miembros de sus respectivos órganos de administración, así como con los accionistas que ostenten su control?</p>	
SI	NO
<p>En caso afirmativo, describa con detalle las referidas circunstancias o situaciones.</p>	
<p>17ª) ¿Está en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo convenientemente las funciones que entraña el cargo?</p>	
SI	NO
<p>3.3 Consulta a la Central de Información de Riesgos</p>	
<p>18ª) ¿Autoriza a consultar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España los datos que pudiesen obrar en ella sobre su persona?</p>	
SI	NO
<p>Declaración de responsabilidad</p>	
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertas las manifestaciones contenidas en este cuestionario y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos. Asimismo, me comprometo a poner de inmediato en conocimiento del Banco de España la modificación de cualquier circunstancia mencionada en las cuestiones anteriores.</p>	
<p>En , a</p>	

ANEXO 1.3.C1f)

Firma del declarante

ANEXO 2
HISTORIAL PROFESIONAL
Curriculum Vitae

[Incluir foto
Si está
disponible]

[Nombre y apellidos]
[Cargo]

[Nombre de la entidad]
Teléfono [+XXX]

**Datos
personales**

- Fecha de nacimiento: [●]
- Lugar de nacimiento: [●]
- Dirección: [●]
- Nacionalidad: [●]

Formación

- [Años] – Título
- [●]

**Trayectoria
profesional y
funciones
desempeñadas**

- [Período - años] – Cargo:
Funciones:

**Cargos
directivos
actuales y
funciones**

- Cargo:
Funciones:

**Áreas de
experiencia**

- [●]
- [●]

ANEXO 3

INFORME SOBRE VALORACION DE IDONEIDAD

1.PERSONA EVALUADA Y CARGO PARA EL QUE HA SIDO DESIGNADA

Persona evaluada:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cargo para el que se evalúa:

Elección / Cambio de Cargo / Cambio de Circunstancias

Entidad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

D./Dña. sí/ no ostenta cargo alguno en otra entidad financiera

Relación de cargos en otras EC's (cargo, sociedad, cif, ejecutivo o no y grupo de sociedades al que pertenece)

2.OBJETO:

Conforme al artículo 7 de la Ley 5/2015 de 27 de abril de Fomento de la Financiación Empresarial, en aplicación de la Ley 10/2014, los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero, del Real Decreto 692/1996 de 26 de abril, sobre el Régimen Jurídico de los Establecimientos de Crédito, y al procedimiento interno para la selección y evaluación continua de las personas clave para el desarrollo de la actividad de los Establecimientos Financieros de Crédito, 15 de julio de 2013:

- a) Los miembros del consejo de administración, los directores generales o asimilados, los responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad de las entidades de crédito (en adelante los "titulares de puestos clave"), deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, y en el caso de consejeros estar además en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad.
- b) La valoración de la idoneidad de los titulares de puestos clave debe realizarse por la propia entidad de crédito, sin perjuicio de las facultades que se confieren al Banco de España.
- c) La evaluación de la idoneidad de los miembros del consejo de administración, los directores generales o asimilados, los responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo de la actividad de (xx sociedad)
- d) Corresponde a la comisión de nombramientos¹ de (xx sociedad). informar previamente los expedientes de evaluación de la idoneidad de los titulares de puestos clave de la sociedad, debiendo elevarse su informe al consejo de administración de (xx sociedad), para que evalúe la idoneidad de la persona valorada.
- e) El expediente de evaluación de la persona valorada contendrá, entre otros documentos e información, los informes eventualmente emitidos por terceros que hubiesen podido

¹ Revisar si es una comisión conjunta con retribuciones o una comisión única de nombramientos

intervenir o asistir a la comisión de nombramientos de (xx sociedad). en el proceso de informe para la selección y evaluación del candidato propuesto.

Conforme al régimen descrito, el presente informe tiene por objeto valorar la concurrencia en la persona evaluada de los requisitos de idoneidad exigidos por el artículo 29 y siguientes del Real Decreto 84/2015 y se elevará a la comisión de nombramientos (xx sociedad). para que pueda informar sobre la idoneidad de esa persona para el desempeño del cargo para el que ha sido designada.

3. INFORMACION DISPONIBLE

Para la emisión del presente informe se ha tenido en cuenta el historial profesional y el cuestionario presentado por D./Dña. XXXXXX el

4.HONORABILIDAD PROFESIONAL Y COMERCIAL Y BUEN GOBIERNO

El artículo 30 del Real Decreto 84/2015 dispone que los titulares de puestos clave deben ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, concurriendo esa honorabilidad en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la entidad.

Para valorar la honorabilidad profesional y comercial de la persona evaluada se han tomado en consideración las siguientes manifestaciones realizadas por la misma en su cuestionario de honorabilidad y buen gobierno:

- a) La persona evaluada (Si/No) desarrolla en la actualidad, con carácter habitual, su actividad profesional o comercial fuera de España.
- b) En el marco de su actividad profesional (Si/No) ha mantenido previamente relaciones con autoridades de regulación y supervisión, nacionales o extranjeras, distintas al Banco de España. ¿Cuales?
- c) No ha sido despedida o cesada en puestos de administración y/o dirección o asimilados desarrollados anteriormente,
- d) No ha ocupado puestos de responsabilidad en entidades de crédito que hayan estado sometidas a un procesos de reestructuración o resolución
- e) No se ha tramitado ni se está tramitando en la actualidad respecto a la misma ningún procedimiento judicial concursal.
- f) No ha sido condenada por la comisión de delitos o faltas,
- g) No ha sido sancionada por la comisión de infracciones administrativas de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de blanqueo de capitales o de protección de los consumidores
- h) No le ha sido impuesta ninguna sanción relevante por infracciones administrativas distintas de las mencionadas en el apartado anterior.
- i) No le ha sido aplicada alguna medida de intervención o sustitución en virtud de las disposiciones reguladoras del sistema financiero y de las entidades que operan en el mismo.

- j) No está inhabilitada o incurso en ningún procedimiento de inhabilitación, en España o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras u otro tipo de sociedades.
- k) No ha sido parte demandada o ejecutada en ningún procedimiento judicial declarativo o de ejecución por incumplimiento de obligaciones contractuales o impago de deudas.
- l) No tiene antecedentes penales, en España o en el extranjero.
- m) No está sujeta a procedimientos o investigaciones en el ámbito penal o administrativo sobre hechos relacionados con delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de blanqueo de capitales o de protección de los consumidores.
- n) No existen circunstancias o situaciones que generen potenciales conflictos de interés con la entidad que pudieran suponer impedimento o dificultad para ejercer en ella un buen gobierno.
- o) Está en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo convenientemente las funciones que entraña el cargo.

De las declaraciones expuestas se puede colegir que la persona evaluada ha venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroja dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la entidad, por lo que se estima que cumple el requisito de honorabilidad comercial y profesional previsto en el art. 30 del Real Decreto 84/2015.

5.CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA

El artículo 31 del Real Decreto 84/2015 también prescribe que los titulares de puestos clave deben poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, y establecen las circunstancias que deben ser consideradas para evaluar la concurrencia de ese requisito en el candidato propuesto.

Para apreciar los conocimientos y la experiencia de la persona evaluada se han tenido en cuenta las concretas funciones y responsabilidades del cargo para el que ha sido designada y las siguientes circunstancias declaradas por aquélla en su historial profesional:

- A) La persona evaluada es licenciado universitario, en concreto, ... poner título y máster en su caso, formación relevante.
- B) La persona evaluada si / no ha desempeñado cargo alguno en (XXX sociedad), salvo el de²
- C) Experiencia anterior al grupo en entidades financieras: xxxx
- D) Es relevante destacar que es ... ver otros cargos en el grupo

De la información facilitada se desprende que la persona evaluada goza de conocimientos y experiencia adecuados para ejercer las funciones del cargo para el que ha sido propuesta.

En consecuencia, se considera que la persona evaluada también posee conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo para el que ha sido designada, conforme al artículo 31 del Real Decreto 84/2015.

² ATENCIÓN PARA DETERMINAR SI ES EJECUTIVO O NO EL CARGO

6.CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto se formulan las siguientes conclusiones:

Primera: Se estima que concurre en D./Dña XXX la honorabilidad comercial y profesional requeridas, que posee los conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo para el que ha sido designado y que está en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero. Incorporar comentarios personales en función de su experiencia y formación

Segunda: Se eleva el presente informe al Consejo de Administración de (XXX sociedad)

En Madrid, a xxxx

Normalmente firma o la CN o el responsable de cumplimiento, el secretario y el responsable de RRHH

ANEXO 4

**DECLARACIÓN EN CASO DE RENOVACIÓN O PARA LA EVALUACIÓN
CONTINUADA**

En ** a ** de ** de **

D./Dña.** , con DNI/NIF nº **, en calidad de ** de ** , bajo mi responsabilidad

DECLARO

Que continúan siendo válidos, exactos y completos los extremos contenidos en mi declaración de fecha **, sin que existan hechos o circunstancias nuevas relacionadas con la normativa aplicable, general o interna de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., sobre idoneidad de cargos de entidades, que deban ser objeto de comunicación.

Y para que conste y se incorpore al expediente, conforme a lo previsto en el Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave de PSA Financial Services Spain E.F.C., S.A. y en la normativa vigente, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma

ANEXO 5

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

D./Dña. **, secretario del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.

- 1º Que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones se reunió con fecha **, en **, convocados conforme a lo previsto en el Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A. (en adelante, el “**Procedimiento**”), vigente en el momento de expedirse esta certificación.
- 2 Que a la reunión del Comité asistieron ** de sus ** miembros asistiendo, asimismo, su Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneración y el Director de Cumplimiento. Justificaron su ausencia los miembros **, debido a **.
- 3 Tras la oportuna deliberación y debate, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones con el voto a favor de ** miembros (identificar sus nombres), voto en contra de ** miembros (identificad sus nombres) y abstenciones de ** miembros (identificar nombres y razones alegadas para la abstención) se adoptó la siguiente decisión:

Resolver positivamente sobre la idoneidad del candidato D/Dña. ** para ser ** en PSA Finance España, E.F.C., S.A. en los términos de la normativa vigente.

o

Resolver negativamente sobre la idoneidad del candidato D/Dña. ** para ser ** en ** en los términos de la normativa vigente debido a las siguientes motivaciones:

Completar

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en ** a ** de ** de **, con el visto buena del Presidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Firmas

Secretario

Presidente